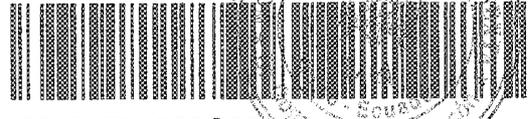


Factura: 001-002-000000777



20151701076000029



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701076000029

20151701076000029

NOTARIO OTORGANTE:	DR.GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ZAPATA QUINATOA SILVANA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718235011
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26/05/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SILVANA ZAPATA QUINATOA
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1718235011

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1

2

3

ESCRITURA NÚMERO

4

2015

17

01

76

P00441

5

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

6

OTORGA

7

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MO-ZATRANS S.A.

8

CUANTÍA USD.1.000,00

9

L.A.

10

DI 2 COPIAS

11

12

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,

13

capital de la República del Ecuador, hoy día

14

martes veinte y seis de mayo del dos mil

15

quince, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón,

16

Notario Septuagésimo Sexto del cantón Quito,

17

comparecen: los señores: **FANNY MARGARITA**

18

MOLINA REYES, casada; y, **SILVANA MERCEDES**

19

ZAPATA QUINATOYA, casada, cada una por sus

20

propios derechos. Las comparecientes son

21

mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

22

domiciliadas en esta ciudad de Quito,

23

provincia de Pichincha, legalmente capaces

24

para contratar y obligarse, por sus propios y

25

personales derechos. Las comparecientes son

26

de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

27

domiciliadas en esta ciudad de Quito,

28

legalmente capaces para contratar y obligarse,

1 a quienes identifico con su presencia y con la
2 cédula que me presentan, bien instruidas por
3 mí la Notaria en el objeto y resultado de esta
4 escritura pública, a la que proceden libre y
5 voluntariamente de conformidad a las
6 siguientes cláusulas: SEÑOR NOTARIO: En el
7 registro de escrituras públicas a su cargo,
8 sírvase insertar una de constitución de una
9 Compañía Anónima, contenida en las siguientes
10 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:
11 Intervienen en el otorgamiento de esta
12 escritura los señores: Fanny Margarita Molina
13 Reyes, casada; y, Silvana Mercedes Zapata
14 Quinatoa, casada. Los comparecientes son
15 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
16 domiciliados en esta ciudad de Quito,
17 provincia de Pichincha, legalmente capaces
18 para contratar y obligarse, por sus propios y
19 personales derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE
20 VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que
21 constituyen, por la vía simultánea, como en
22 efecto lo hacen, una compañía anónima, que se
23 someterá a las disposiciones de la Ley de
24 Compañías, del Código de Comercio, a los
25 convenios de las partes y a las normas del
26 Código Civil. TERCERA.-
27 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.
28 TITULO I Del nombre, domicilio, objeto y

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 plazo. Artículo Uno.- Nombre.- El nombre de
2 la compañía, de nacionalidad ecuatoriana, que
3 se constituye es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MO-
4 ZATRANS S.A. Artículo Dos.- Domicilio.- El
5 domicilio principal de la compañía es en el
6 cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá
7 establecer agencias, sucursales o
8 establecimientos en uno más lugares dentro del
9 territorio nacional o en el exterior,
10 sujetándose a las disposiciones legales
11 correspondientes, previa autorización de la
12 Junta General. Artículo Tres.- Objeto.- la
13 Compañía se dedicará exclusivamente al
14 Transporte de Carga Pesada a nivel nacional,
15 sujetándose a las disposiciones de la Ley
16 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y
17 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
18 Disposiciones que emitan los organismos
19 competentes en la materia. Para cumplir con su
20 objeto social la Compañía podrá suscribir toda
21 clase de contratos civiles y mercantiles
22 permitidos por la Ley, relacionado con su
23 objeto social. Los Permisos de Operación que
24 reciba la Compañía para la prestación del
25 servicio de transporte comercial de carga
26 pesada, serán autorizados por los competentes
27 organismos de tránsito, y no constituyen
28 títulos de propiedad, por consiguiente no son

1 susceptibles de negociación. La Reforma del
2 Estatuto, aumento o cambio de unidades,
3 variación de servicio y más actividades de
4 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará
5 la compañía, previo informe favorable de los
6 competentes organismos de Tránsito. La
7 Compañía en todo lo relacionado con el
8 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a
9 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
10 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos;
11 y, a las regulaciones que sobre esta materia
12 dicten los organismos competentes de
13 Transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto
14 de la prestación del servicio deberán cumplir
15 además normas de seguridad, higiene, medio
16 ambiente u otros establecidos por otros
17 Organismos, deberán en forma previa
18 cumplirlas. En cumplimiento de su objeto, la
19 compañía podrá celebrar todos los actos y
20 contratos permitidos por la ley. Artículo
21 cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la
22 compañía es de cincuenta años, contados desde
23 la fecha de inscripción de esta escritura
24 en el Registro Mercantil. La compañía
25 podrá disolverse antes del vencimiento del
26 plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
27 sujetándose, en cualquier caso, a las
28 disposiciones legales aplicables. TITULO II

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 DEL CAPITAL Artículo Cinco.- Capital
2 Acciones.- El capital autorizado de la
3 compañía es de MIL DÓLARES AMERICANOS,
4 dividido en mil acciones sociales ordinarias,
5 nominativas e indivisibles de un dólar cada
6 una, las mismas que podrán transferirse y
7 transmitirse de acuerdo con la ley. La
8 compañía entregará los títulos de acción
9 suscritos por el Presidente y Gerente General,
10 en las que constará el carácter de no
11 negociable. Artículo Seis.- Aumento de
12 Capital.- El capital de la compañía podrá ser
13 aumentado mediante nuevas aportaciones para
14 capitalizaciones o por cualquier otro de los
15 medios previstos en la ley y previa resolución
16 de la junta general de accionistas,
17 expresamente convocados para este objeto por
18 los medios y en la forma establecidos en la
19 Ley de Compañías. Artículo Siete.-
20 Representación de los Accionistas.- A las
21 Juntas Generales podrán concurrir los
22 accionistas personalmente o por medio de sus
23 representantes, quienes presentarán a la Junta
24 la carta poder dirigida al Presidente de la
25 compañía. Artículo Ocho.- Responsabilidad.-
26 La responsabilidad de los accionistas por las
27 obligaciones sociales se limita al monto de
28 sus acciones. La acción con derecho a voto lo

1 tendrá en relación a su valor pagado; y, los
2 votos en blanco y las abstenciones se sumarán
3 a la mayoría. Artículo Nueve.- Libro de
4 Acciones.- La Compañía llevará un libro de
5 registro de acciones y accionistas, en el que
6 se registren el nombre de los titulares y las
7 transferencias, las que tendrán valor solo
8 cumplido este requisito, la propiedad de las
9 acciones se probará con la inscripción en
10 el libro de registro de acciones y
11 accionistas. El derecho de negociar las
12 acciones y transferirlas se sujeta a lo
13 dispuesto en la Ley de Compañías.

14 TÍTULO III Ejercicio Económico, Balances y
15 Distribución de Utilidades y Reservas Artículo
16 Diez.- Ejercicio Económico.- El ejercicio
17 económico será anual y terminará cada treinta
18 y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
19 ejercicio y dentro de los tres primeros meses
20 del siguiente el gerente general someterá a
21 consideración de la Junta General de
22 Accionistas, el balance general anual, el
23 estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de
24 distribución de beneficios y demás informes
25 necesarios. El Comisario igualmente presentará
26 su informe. Durante los quince días anteriores
27 a la sesión de Junta tales balances e informes
28 podrán ser examinados por los accionistas en

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 las oficinas de la compañía. Artículo Once.
2 Utilidades y Reservas.- La Junta General de
3 Accionistas resolverá la distribución de
4 utilidades, las que será en proporción al
5 valor pagado de las acciones. De las
6 utilidades líquidas, se segregará por lo menos
7 el diez por ciento anual para la formación e
8 incremento del fondo de reserva legal de la
9 Compañía, hasta cuando éste alcance por lo
10 menos el cincuenta por ciento del capital
11 suscrito. Además, la Junta General de
12 Accionistas podrá resolver la creación de
13 reservas especiales o extraordinarias. TITULO
14 DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN
15 Artículo Doce.- Gobierno y Administración.- La
16 Compañía estará gobernada por la Junta General
17 de Accionistas y administrada por el
18 Presidente y el Gerente General, cada uno de
19 estos con las atribuciones y deberes que se
20 les concede en estos estatutos, en la Ley de
21 Compañías y en sus Reglamentos. Artículo
22 Trece.- De la Junta General de Accionistas.-
23 La junta estará formada por los accionistas
24 legalmente convocados y reunidos y es el
25 máximo organismo de la Compañía, se reunirá
26 ordinariamente una vez al año y dentro de los
27 tres meses posteriores a la finalización del
28 ejercicio económico de la compañía. Las

1 extraordinarias en cualquier época del año en
2 que fueren convocadas, únicamente para tratar
3 los asuntos específicos expresados en la
4 convocatoria. Artículo Catorce.-
5 Convocatoria.- La convocatoria a la Junta
6 General de Accionistas la hará el presidente
7 de la compañía en uno de los periódicos de
8 mayor circulación en el domicilio de la
9 Compañía, con ocho días por lo menos de
10 anticipación, debiendo en la convocatoria
11 expresarse los asuntos a tratarse y toda la
12 resolución sobre cualquier asunto no expresado
13 en la misma será nulo, salvo lo dispuesto en
14 la ley de Compañías. Artículo Quince.- Quórum
15 de instalación.- Salvo que la ley disponga
16 otra cosa, la junta general se instalará, en
17 primera convocatoria, con la concurrencia de
18 más del cincuenta por ciento (50%) del
19 capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
20 convocatoria mediando cuando más, treinta días
21 de la fecha fijada para la primera reunión y
22 se instalará con el número de accionistas
23 presentes, siempre que se cumplan los demás
24 requisitos de ley. Para que la Junta General
25 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
26 válidamente el aumento o disminución del
27 capital, la transformación, la fusión, la
28 disolución anticipada, la reactivación de la

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 compañía en proceso de liquidación, la
2 convalidación; y, en general cualquier
3 modificación de los estatutos habrá de
4 concurrir a ella la mitad del capital pagado;
5 si luego de la segunda convocatoria no hubiere
6 el quórum requerido se procederá a realizar
7 una tercera convocatoria, la misma que no
8 podrá durar más de sesenta días contados a
9 partir de la fecha fijada para la primera
10 reunión. Artículo Dieciséis.- Quórum de
11 decisión.- Salvo disposición en contrario de
12 la ley, las decisiones se tomarán con la
13 mayoría del capital pagado concurrente a la
14 reunión. Artículo Diecisiete.- Junta
15 universal.- No obstante lo dispuesto en los
16 artículos anteriores, la junta se entenderá
17 convocada y quedará válidamente constituida en
18 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
19 del territorio nacional, para tratar cualquier
20 asunto, siempre que esté presente todo el
21 capital pagado y los asistentes, quienes
22 deberán suscribir el acta bajo sanción de
23 nulidad de las resoluciones, acepten por
24 unanimidad la celebración de la junta.
25 Artículo Dieciocho.- Las actas de las sesiones
26 de junta general de accionistas se llevarán a
27 máquina, en hojas debidamente foliadas,
28 numeradas, escritas en el anverso y reverso,

1 anulados los espacios en blanco las que
2 llevarán la firma del presidente y secretario.
3 De cada sesión de junta se formará un
4 expediente que contendrá la copia del acta,
5 los documentos que justifiquen que la
6 convocatoria ha sido hecha legalmente, así
7 como todos los documentos que hubiesen sido
8 conocidos por la junta. En todo caso, en lo
9 que se refiere a las actas y expedientes se
10 estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre
11 juntas generales de socios y accionistas.
12 Artículo Diecinueve.- Atribuciones y Deberes
13 de la junta general.- la Junta General de
14 Accionistas, legalmente convocados y reunidos,
15 es el órgano supremo de la compañía, tiene
16 todos los poderes para resolver cualquier
17 asunto relacionado con los negocios de la
18 misma y entre otros los siguientes: a) nombrar
19 y remover por causas legales al presidente,
20 gerente general y Comisarios; b) conocer y
21 aprobar los estados financieros y los informes
22 que presenten anualmente el gerente general;
23 c) disponer sobre la distribución de
24 utilidades; d) resolver el aumento o
25 disminución del capital social; e) consentir
26 en la cesión de las partes sociales y en la
27 admisión de nuevos accionistas; f) resolver el
28 establecimiento de sucursales y agencias; g)

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 autorizar la adquisición y venta de bienes
2 raíces de la compañía o el gravamen de los
3 mismos; h) disponer la prórroga del plazo de
4 la compañía o su disolución anticipada; i)
5 aprobar el presupuesto anual de la compañía y
6 dentro de éste, fijar las remuneraciones del
7 Presidente y del gerente general; y, j) todas
8 las atribuciones establecidas por la Ley de
9 Compañías y el presente estatuto. Artículo
10 Veinte.- Dirección de las Juntas Generales.-
11 Las sesiones de la junta general serán
12 presididas por el presidente y a falta de éste
13 por un accionista designado para el efecto y
14 actuará como secretario el gerente general de
15 la compañía. En ausencia del secretario, la
16 junta nombrará un secretario ad-hoc, para la
17 sesión.- Todas las resoluciones que tome la
18 junta general serán anotadas en el libro de
19 actas que lleve la compañía y llevarán las
20 firmas del presidente y del secretario de la
21 junta. Artículo VEINTE Y Uno.- Presidente de
22 la compañía.- El Presidente será nombrado por
23 la junta general para un período de cuatro
24 años, a cuyo término podrá ser reelegido,
25 puede ser o no accionista de la compañía. El
26 presidente continuará en el ejercicio de sus
27 funciones hasta ser legalmente reemplazado.
28 Corresponde al Presidente: a) Presidir las

1 reuniones de junta general a las que asista y
2 suscribir, con el secretario, las actas
3 respectivas; Suscribir con el gerente general
4 los títulos de acción, y extender el que
5 corresponda a cada accionista; y, subrogar al
6 gerente general en el ejercicio de sus
7 funciones, en caso de que faltare, se
8 ausentare o estuviere impedido de actuar,
9 temporal o definitivamente. b) Vigilar el
10 cumplimiento del presupuesto general de gastos
11 aprobados por la junta general. c) Las demás
12 que señale la Ley de compañías, el estatuto y
13 reglamento de la compañía; y, la junta general
14 de socios. Artículo Veinte y dos.- Gerente
15 General de la Compañía.- El gerente general
16 será nombrado por la junta general para un
17 período de cuatro años, a cuyo término podrá
18 ser reelegido, puede ser o no accionista de la
19 compañía. El gerente general continuará en el
20 ejercicio de sus funciones hasta ser
21 legalmente reemplazado. Corresponde al
22 gerente general: a) Convocar a las reuniones de
23 junta general; b) Actuar de secretario en las
24 reuniones de junta general a las que asista, y
25 firmar, con el presidente, las actas
26 respectivas; c) Suscribir con el presidente los
27 títulos de acción, y extender el que
28 corresponda a cada accionista; d) Ejercer la

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 representación legal, judicial y extrajudicial
2 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto
3 en el artículo doce de la Ley de Compañías;
4 e) ordenar el pago de gastos ordinarios de la
5 sociedad, firmando cheques y todo comprobante
6 que signifique erogación; f) Celebrar
7 contratos de compraventa y constitución de
8 gravámenes de bienes muebles e inmuebles con
9 autorización de la Junta General; g) Cuidar
10 que la contabilidad, registro de accionistas,
11 libros de actas y la correspondencia sean
12 llevados al día y con la mayor celeridad; h)
13 Ejercer las atribuciones previstas para los
14 administradores en la ley de Compañías.
15 TITULO V DE LA FISCALIZACIÓN Art. Veinte y
16 tres.- Del Comisario.- La Junta General de
17 Accionistas, nombrará un Comisario Principal y
18 un Suplente, quienes podrán tener la calidad
19 de accionistas de la Compañía y durarán UN año
20 en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
21 indefinidamente, ejercerán sus funciones de
22 conformidad con la Ley de Compañías. Art.
23 Veinte y cuatro.- Atribuciones y Deberes de
24 los Comisarios.- Son atribuciones y deberes de
25 los Comisarios, los que consten en la ley, en
26 estos estatutos y sus reglamentos y, los que
27 determine la Junta General de Accionistas. En
28 general el Comisario tiene derecho ilimitado

1 de inspección y vigilancia sobre todas
2 las operaciones sociales, sin dependencia
3 de la administración y en interés de
4 la compañía. TITULO VI
5 DISOLUCION Y LIQUIDACION Artículo Veinte
6 cinco.- Norma general.- La Compañía se
7 disolverá por una de las causas previstas para
8 el efecto en la Ley de Compañías, y se
9 liquidará con arreglo al procedimiento que
10 corresponda, de acuerdo con la misma ley. Art.
11 Veinte y seis- Auditoría.- Sin perjuicio de la
12 fiscalización, la Junta General de Accionistas
13 podrá contratar la asesoría contable o
14 auditoría de cualquier persona natural o
15 jurídica especializada, observando las
16 disposiciones legales sobre esta materia Art.
17 Veinte y siete - Auditoría Externa.- En lo que
18 se refiere a la auditoría externa se estará a
19 lo que dispone la ley. Art. Veinte y ocho.-
20 Disposición General.- En todo lo que no
21 estuviere determinado en estos Estatutos se
22 aplicarán las disposiciones legales contenidas
23 en la Ley de Compañías, sus reglamentos y
24 reformas. Los Permisos de Operación que reciba
25 la Compañía para la prestación del servicio de
26 Transporte Comercial de Carga Pesada, serán
27 autorizados por los organismos competentes de
28 tránsito y no son susceptibles de negociación.

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 La Reforma del estatuto, aumento o cambio
2 unidades, variación de servicio y más
3 actividades de Tránsito y Transporte
4 terrestre, lo efectuará la compañía, previo
5 informe favorable de los Organismos de
6 Tránsito. CUARTA.- APORTES.- Los accionistas
7 fundadores, todos de nacionalidad ecuatoriana,
8 suscriben el capital social de MIL DÓLARES
9 AMERICANOS, divididos en mil acciones de un
10 dólar cada una, suscrito en su totalidad y
11 pagado en numerario. Cada accionista pagará el
12 cien por ciento del capital suscrito una vez
13 que se inscriba la presente escritura en el
14 Registro Mercantil de este cantón Quito. El
15 detalle de la suscripción del capital es el
16 siguiente: la accionista Silvana Mercedes
17 Zapata Quinatoa, ha suscrito ochocientas
18 acciones de un dólar cada una; y, la
19 accionista Fanny Margarita Reyes Molina, ha
20 suscrito doscientas acciones de un dólar cada
21 una. QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: Los
22 socios fundadores declaran BAJO JURAMENTO la
23 correcta integración del capital social,
24 conforme al detalle que antecede, el mismo que
25 será pagado y depositado en una institución
26 bancaria en su totalidad una vez inscrita la
27 presente escritura en el Registro Mercantil,
28 así mismo los contratantes declaran que los

1 datos contenidos en el presente instrumento
2 son ciertos y veraces y apegados a la Ley y a
3 la Constitución. SEXTA.- GOBIERNO Y
4 REPRESENTACIÓN LEGAL: El gobierno de la
5 compañía corresponde a la Junta General de
6 Socios y su administración al Gerente General
7 y Presidente. SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Los
8 accionistas fundadores, por unanimidad, nombran
9 como Gerente General de la Compañía a la
10 señora Silvana Mercedes Zapata Quinatoa, para
11 el período de cuatro años; y, a la señora
12 Fanny Margarita Molina Reyes, como Presidente,
13 para el período de cuatro años previsto en los
14 Estatutos. La Gerente General ejercerá la
15 representación legal, judicial y extrajudicial
16 de la compañía. OCTAVA.- DE LA FISCALIZACIÓN.
17 La fiscalización de la compañía corresponderá
18 a los Comisarios de la Compañía y para cuyo
19 efecto, los accionistas por unanimidad designan
20 como Comisario Principal al señor Víctor Hugo
21 Moya Guaranda; y, al señor Luis Fernando Moya,
22 como Comisario Suplente, quienes ejercerán sus
23 cargos por el período de un año, pudiendo ser
24 reelegidos indefinidamente. DISPOSICION
25 TRANSITORIA.- Los contratantes autorizan al
26 doctor Eduardo Plazarte, para que solicite
27 al señor Superintendente de Compañías o su
28 delegado la aprobación del contrato

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 contenido en la presente escritura e impulse
2 posteriormente el trámite respectivo hasta la
3 inscripción de este instrumento. Usted señor
4 Notario, se dignará agregar las demás
5 cláusulas de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA,
6 la misma que se encuentra firmada por el
7 Doctor Eduardo Plazarte Arias, con matrícula
8 profesional número cuatro mil veinte y ocho
9 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la
10 celebración de la presente escritura se
11 observaron todos los preceptos legales del
12 caso; y, leída que fue a los comparecientes
13 íntegramente por mí, la Notaria, se ratifican
14 en ella y firman conmigo en unidad de acto de
15 todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

FANNY MARGARITA MOLINA REYES

C.C. 0501377345



SILVANA MERCEDES ZAPATA QUINATO

C.C. 171823501-1



DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 034-CJ-017-2015-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-3941, de 09 de marzo de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MO-ZATRANS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MO-ZATRANS S.A.** con domicilio en la parroquia Quitumbe, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	MOLINA REYES FANNY MARGARITA	0501377345
2	ZAPATA QUINATOA SILVANA	1718235011

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:



0000011



"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No.492-DT-DPP-017-2015-ANT, de 09 de marzo de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPañIA DE TRANSPORTE MO-ZATRANS S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 0843-AJ-DPP-017-2015-ANT de 28 de abril de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPañIA DE TRANSPORTE MO-ZATRANS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

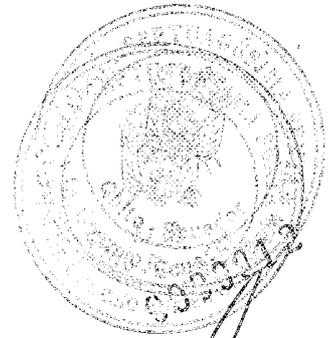
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MO-ZATRANS S.A.** con domicilio en la parroquia Quitumbe, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la





Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 28 de abril de 2015.



Dr. Carlos Jurado Bedran
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**



Ab. Rubén Pabon Vásquez
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: YQ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2014 02:09 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7673731

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1718235011 ZAPATA QUINATOA SILVANA MERCEDES

CIU: H4923.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MO-ZATRANS S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/10/2015 02:09

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

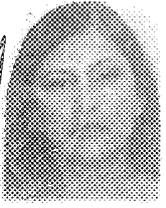
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

28/10/2014 2.06 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



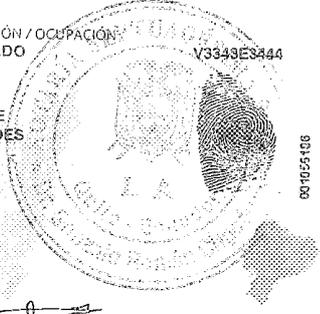
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171823501-1
 APELLIDOS Y NOMBRES ZAPATA QUINATOA SILVANA MERCEDES
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-10-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 VICTOR HUGO
 MOYA GUARANDA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

V3343E3444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZAPATA QUINATOA LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUINATOA QUINATOA MERCEDES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
 2014-10-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-10-01



001025108

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FOTO DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

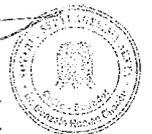


003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 003 - 0176 1718235011
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ZAPATA QUINATOA SILVANA MERCEDES
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA QUITUMBE 4
 QUITO ZONA
 CANTÓN PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

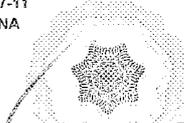
De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
 to. 5 de la Ley Notarial, certifico que el fotocopia es igual
 documento original que se me exhibió y se devolvió,
 Quito, a 26 MAY 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.G.




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **050137734-5**
 APELLIDOS Y NOMBRES **MOLINA REYES FANNY MARGARITA**
 LUGAR DE NACIMIENTO **COTOPAXI PULJILI PILALO**
 FECHA DE NACIMIENTO **1963-07-11**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
 ANGEL M SAILEMA ANDRADE

INSTRUCCIÓN **BÁSICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER, DOMESTICOS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MOLINA JUAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **REYES MARIA ERLINDA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-01-19**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-01-19**

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*

E1333V1122

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CENTRO REGIONAL DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004
004-0021 NÚMERO DE CERTIFICADO
0501377345 CÉDULA
MOLINA REYES FANNY MARGARITA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
 PROVINCIA **QUITUMBE**
 QUITO **3**
 CANTÓN **PARROQUIA** ZONA **3**

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

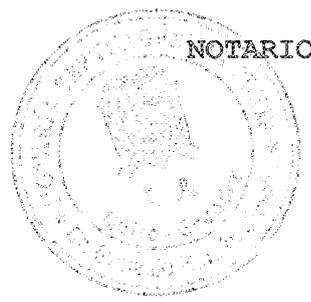
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 6 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a **26 MAY 2015**

[Signature]
Dr. Gonzalo Ramón Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPANÍA DE TRANSPORTE MO-ZATRANS S.A., debidamente firmada y sellada en Quito a veinte y seis de mayo del dos mil quince.

[Signature]
DR. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27754
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3027
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /26/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MO-ZATRANS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL: GG
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



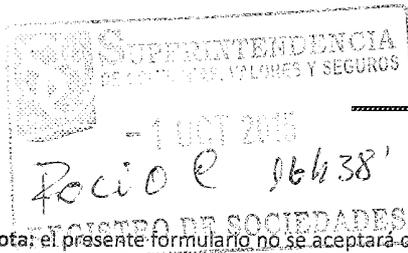
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

0990015

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Compañía de Transporte HO-ZATEBUS S.A.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriano</i>
NOMBRE COMERCIAL: <i>COMPAÑIA DE TRANSPORTE HO-ZATEBUS S.A.</i>		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>
PARROQUIA: <i>EL Beato</i>	BARRIO: <i>Nuevos Horizontes</i>	CIUDADELA:
CALLE: <i>E9B</i>	NÚMERO: <i>S/N.</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>540</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>3073890</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>5164012@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0989858743</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>a dos cuadras por el lado de buses 6 de Diciembre</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Edith Mercedes Zapata Quintero</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>1718235011</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



[Handwritten Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Diego Vinuesa
C.A. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.